

En Mahon, 6 rs. al mes, adelantados. En los demás pueblos de la isla, 7 rs.—Fuera, trimestre, 24 rs.

Este periódico se publica todos los dias por la mañana, excepto los lunes y siguientes a festivos.

El Menorquin.

ORGANO REPUBLICANO FEDERAL DE LA ISLA DE MENORCA.

SEGUNDA ÉPOCA.—Director: Bernardo Fábregues y Sintés.

Los anuncios y comunicados se insertarán a precios convencionales.—Se ofrece rebaja a los suscritores. Redaccion y Administracion, calle del Castillo, 58. Horas de oficina para anuncios, de 9 a 12 mañana.

Año IV.

Mahon, jueves, 4 de Julio de 1872.

Núm. 889.

Noticias Generales.

De La Igualdad:

Insertamos a continuacion la muy extensa y un tanto desaliñada circular dirigida por el presidente del Consejo de ministros a los gobernadores de provincia, y en la que se halla al parecer, mas bien diluido que condensado, el programa politico del Gabinete radical.

La extension de dicho documento, que por su importancia publicamos integro, nos impide analizarle y comentar algunos de sus párrafos de mas interes.

Como ha de servirnos de punto de partida para apreciar la conducta y para juzgar los actos sucesivos del Gobierno radical, reservamos para ocasion mas oportuna exponer las consideraciones que su lectura nos ha sugerido.

La primera parte de la circular la dedica el Sr. Ruiz Zorrilla a rechazar los cargos de que ha sido objeto el partido radical por parte de los fronterizos y sagastinos, tanto con relacion al filibusterismo como a la dinastia extranjera y a La Internacional, y sobre estos puntos está no sólo explicito sino redundante en extremo, lo cual prueba que el jefe del Gabinete da mas importancia que la que realmente merecen a las apasionadas acusaciones de un partido completamente desautorizado en el pais.

Todo el programa del Gabinete puede condensarse en estas palabras consignadas en la circular: «Ni mas ni menos que la Constitucion.» Si se cumple puntual y religiosamente, como promete el Sr. Zorrilla, algo habremos adelantado, puesto que con el gobierno conservador de Sagasta la Constitucion era una letra muerta, la libertad un mito y los derechos individuales una emboscada y un peligro para todos los hombres honrados.

El Gobierno ofrece el mas escrupuloso respeto a las leyes, y garantiza a todos los españoles el libre y tranquilo ejercicio de los derechos en ellas consignados. Consignamos esta promesa, que es un deber para todo gobierno, y cuya falta de cumplimiento seria para el partido radical un eterno baldon.

Tambien promete el establecimiento inmediato del jurado y la abolicion de las quintas y matriculas de mar, reformas por las que vienen reclamando hace tiempo los partidos liberales y cuyo planteamiento han eludido hipocritamente, con frivolos pretextos, los traidores a la revolucion y a la libertad.

Lo que echamos de menos en la

circular del Sr. Zorrilla es una declaracion terminante acerca del restablecimiento inmediato de los ayuntamientos y diputaciones elegidos con arreglo a las leyes por medio del sufragio universal; pero debemos suponer que para dar una prueba de respeto a las leyes es preciso empezar por restablecer la legalidad provincial y municipal.

Por lo demás, el Sr. Zorrilla, que todavia no está enteramente curado, a pesar de su último viaje a Tablada, de sus afecciones monárquico-democráticas y de sus ilusiones dinástico-extranjeras, demuestra en su circular que es uno de los 191 que concurrieron a la eleccion de 16 de noviembre, y que abriga aun, por mas que parezca imposible, la esperauza de conservar lo existente.

¡Debilidades humanas! ¡engañosas ilusiones!

Estamos seguros de que los fronterizos no participan ya de esta opinion.

Hé aquí la circular:

«Por segunda vez, desde que rigen las nuevas instituciones, ocupa el poder un Gobierno procedente del partido progresista-democrático-radical.

Manteniéndose fiel a sus principios y antecedentes, el partido radical ha pedido en la oposicion lo mismo que practicó y que nuevamente se propone ahora practicar en el Gobierno, lo mismo que manifesté en mi discurso-programa de 24 de julio y en mi circular de 4 de agosto, lo mismo que constantemente ha reiterado en sus varias declaraciones ante el pais.

Parece, no obstante, como que haya un singular empeño en prescindir de estas declaraciones, atribuyendo a este partido propósitos que nunca ha abrigado, deduciendo de su politica sonados temores de perturbaciones y peligros que nada alcanza a justificar, y procurando atraer sobre él un descrédito que en último término habria de ser el de la Revolucion de 1868. Importa, pues, que el Gobierno que tengo la honra de presidir desvanezca esas infundadas preocupaciones, y declare, sin que sobre ello pueda abrigarse duda alguna, cuales son los propósitos que le animan y los medios que piensa emplear para realizarlos.

Cuando por primera vez en Julio último, subió al poder el partido radical, era general y muy fundada la creencia de que en breve se organizaria sólida y formalmente el partido conservador de la Revolucion, y que, constituidos así los dos grandes partidos constitucionales entraría la administracion pública en una via normal y ordinaria mediante el turno pacífico de ambos, según lo que

el progreso de los tiempos y las exigencias de la opinion hiciesen conveniente. El corto tiempo que el partido estuvo al frente de la administracion no fué bastante para que, desapareciendo ciertas divergencias que se oponian a la adopcion de una fórmula comun, se fundiesen intimamente las aspiraciones todas de los antiguos elementos que habian de componer ese nuevo partido que, personificando sin duda alguna el principio de autoridad en su mas alto grado, dentro del régimen constitucional, debe reconocer a la vez la fuerza y valor de la opinion pública; y por lo mismo aceptar y practicar sincera y lealmente todas las reformas realizadas, y sin servir de obstáculo a que se realicen todas las demas que reclamen el progreso de los tiempos y el deseo de la nacion. Tradiciones incompatibles pugnan con el espíritu liberal de los pueblos modernos; intereses vencidos por la Revolucion, y que pugnan todavia por recobrar su perdido imperio; quiméricas esperanzas que la consolidacion del régimen actual desvanecerá para siempre, mantienen la agitacion en las conciencias y la enstruquia en las ideas, y se oponen a que todas las fuerzas vivas de la politica se agrupen según sus tendencias y contribuyan al movimiento armónico de los partidos y al progreso y bienestar del pais.

Imposible es que tan violenta situacion se sostenga largo tiempo: la practica sincera de los principios de la escuela radical le pondrá breve y dichoso término, y restablecerá la tranquilidad moral en esta sociedad tan hondamente perturbada.

Para ello no juzga el Gobierno convenientes, ni mucho menos indispensables, las medidas extraordinarias: para salvar la libertad, la libertad misma; en ella encontrará su mas sólido fundamento la dinastia, y la justicia y la legalidad levantarán mas alto el prestigio de las instituciones, robusteciendo su poder y aumentando su seguridad. Y pues a todos ofrece el mas escrupuloso respeto a las leyes, y a todos garantiza el tranquilo ejercicio de los derechos en ella consignados; de todos, sean cuales fueren sus opiniones, tiene tambien el de exigir igual conducta para con la dinastia y para con toda la legalidad vigente nacida del voto popular, y que en nombre de la soberania nacional defenderá el Gobierno con enérgica resolucion y vigorosa firmeza.

Nada hay, pues, que justifique las insurrecciones, cualquiera que sea su bandera; si en ocasiones han podido producirse en nombre del derecho conculcado y de la justicia escarnecida, hoy no

serán mas que ataques al derecho mismo y a la justicia, tanto mas odiosos cuanto mas tratan de ampararse con el falso escudo de la religion, que no puede servir jamás de arma contra la civilizacion y la libertad.

Ya comprendera V. S. que esto se dirige mas especialmente a ese partido que condenado en la conciencia de la humanidad y vencido en los campos de batalla, pretende hoy por la sexta vez, en el espacio de treinta y nueve años decidir por la fuerza una contienda hace mucho tiempo resuelta por el derecho.

No será motivo tan insensata conducta para que el Gobierno falte a su propósito de respetar los derechos constitucionales aun respecto a los mismos que en ellos se apoyan para destruirlos; ni confundirá con criminales comunes a los que, extraviados por un lamentable fanatismo, pretenden imponer a esta noble y generosa nacion el régimen de la tiranía; pero tampoco olvidará que la ley de la necesidad le impone el triste deber de reprimir con mano fuerte y sin vergonzosas debilidades esa nefanda rebelion, y confia en que sus iniciadores, atraidos por la mesurada y digna actitud del Gobierno y convencidos de que el espíritu liberal de este pueblo es invencible obstáculo a sus pretensiones, pondrán las armas y no querrán atraer sobre su patria los horrores de una tan inútil como injusta guerra civil.

Si así no fuese, el Gobierno sabrá vencer la rebelion, contando con la lealtad inquebrantable del ejército y la Armada y el patriótico esfuerzo de la Milicia ciudadana, a cuyo armamento consagrará especial cuidado, y procurará extinguir de una vez para siempre ese foco de eternas conspiraciones y de insensatas esperanzas que arde en ciertas provincias y las mantiene en constante pugna con la soberania nacional.

Bien comprende el gobierno que los enemigos declarados ó encubiertos de la revolucion pretenden enajenarle las simpatias de las que suelen llamarse clases conservadoras, presentando las ideas y proyectos del partido que representa como anárquicas y perturbadoras, contrarias al sosiego público y trastornadoras del orden social de la religion, de la propiedad y de la familia. Aun cuando tan insensatas acusaciones no sean en rigor dignas de respuesta, no quiere el gobierno dar a entender que con su silencio las autoriza.

El partido radical no se propone, ni jamás se ha propuesto, entregarse a los azares de esa politica aventurera é irreflexiva de que se le acusa; no ignora que, tras una tan profunda revolucion, el pais necesita reposo y tranquilidad, y

está resuelto á no agitarle con el anuncio de innecesarias ó poco meditadas reformas. Ni más que la Constitución, ni menos que la Constitución es lo que ha dicho y lo que piensa realizar. No hará, pues, nada que de la Constitución esceda; pero no dejará sin hacer nada de lo que en su espíritu se contenga. Si por una parte sabe que su fin consiste en determinar el progreso iniciando en la oposición las reformas que crea útiles y convenientes, no desconoce por otra que ningún partido debe realizar en el poder otras reformas que las decididas en la ley fundamental y las resueltamente exigidas por la opinión. Nos hay entre estas que el gobierno, respondiendo al sentimiento público se propone plantear, el de abolir el jurado, y la aplicación de un precepto constitucional, cuyo cumplimiento no admite dilación ni excusa. La otra constantemente reclamada por la opinión liberal, y no pocas veces prometida por los hombres que la representan, es la organización del ejército y armada sobre bases que hagan de la fuerza militar una verdadera institución nacional, y permitan la inmediata abolición de las quintas y matriculas de mar. Para la primera tiene ya suficiente autorización el Gobierno; la segunda exige el voto de las Cortes, á las que será sometido el oportuno proyecto en su primera reunión. Sensible es, sin duda alguna, que aun subsistan en nuestra patria los funestos hábitos de intolerancia religiosa, por tantos años de absolutismo arraigados; pero el gobierno ni en poco ni en mucho transigirá con ellos, ni consentirá que sufra menoscabo el derecho consignado en el artículo 21 de la Constitución. Los ciudadanos católicos tienen el indisputable derecho de ser respetados en el libre ejercicio de sus creencias; pero no tienen el de imponerlas á nadie, ni el de impedir á los demás la práctica de las suyas. El Gobierno, pues, mantendrá á todos en el goce de la libertad religiosa, sin permitir que á la sombra de la protección concedida al culto y ministros de la iglesia católica por la Constitución, se pretenda directa ó indirectamente restar la intolerancia.

Estrano es que se pretenda hacer pasar por enemigo de la propiedad al partido que con más constancia ha estado pidiendo reformas en la Hacienda, y que con mayor decisión ha procurado introducir el orden, el arreglo y la economía en los gastos públicos: cuando una no interrumpida serie de actos acreditados en el gobierno el firme propósito, que el éxito favorecerá, de defender á los ciudadanos contra todo ataque en sus personas ó en sus bienes, sin distraer de tan sagrado objeto las fuerzas á ello destinadas, y de moralizar la administración, cuidando de que los fondos públicos sean escrupulosos y rectamente invertidos según el voto de las Cortes; nadie dudará que, así como la libertad es el mejor fundamento del orden, así también los partidos que ge-

núamente la representan con los más celosos custodios de la propiedad y del trabajo. Fiel á este propósito y á sus antecedentes, el gobierno se dedicará con especial cuidado á mejorar la comprometida situación en que ha encontrado la Hacienda.

Cuando después de reducir, en virtud de lo dispuesto en la ley de 27 de julio de 1871, los gastos á 598 millones de pesetas, propuso en los presupuestos leídos en 1.º de octubre los recursos necesarios para obtener aquella suma, creía el gobierno que, consolidando y por decirlo así, con la exacta aplicación de estas medidas la confianza obtenida en los mercados de Europa, le hubiera sido fácil saldar el descubierto del Tesoro y con llevar el peso de la deuda flotante, reducir entonces á las necesidades del movimiento de tesorería con los recursos á la sazón existentes, y salvar la crisis rentística por que la nación pasaba sin necesidad de medidas extraordinarias y violentas. Acontecimientos políticos de todos conocidos impidieron la realización de estos propósitos, y crearon una situación penosa y difícil que el proyecto de exigir un crecido impuesto á los tenedores de la deuda nacional, lastimando el crédito del país hizo verdaderamente peligroso. El gobierno acometerá resueltamente la empresa, difícil, pero no imposible, de dominar esta situación; y espera que las nuevas soluciones que en su día propondrá para reducir los gastos y aumentar los ingresos, alcanzarán á establecer sobre bases sólidas el presupuesto y cubrir la crecida deuda que pesa sobre el Tesoro.

Respetando, como la justicia y la conveniencia exigen, los sagrados derechos de los acreedores del Estado, procurará obrar con su acuerdo en lo que á ellos se refiera; porque el gobierno, que tiene el deber de corresponder á la confianza obtenida en todos los mercados, comprende que si son necesarias soluciones especiales para dar tiempo á que la nación recobre con el orden y la paz sus fuerzas agotadas en luchas estériles, la importancia y duración de estas soluciones deben ser juzgadas por los que mayor interés que nadie tienen en asegurar el crédito del país.

Mientras el concurso del Parlamento permita realizar este programa, continuarán rigiendo los presupuestos vigentes con arreglo á la ley de Contabilidad. Esto prolongará algún tiempo más la difícil situación con tanta franqueza espuesta en las Cortes por el ministerio anterior; mas por fortuna el interregno parlamentario será breve, y el Gobierno cuenta con los recursos necesarios para atender en tanto á las obligaciones del Estado.

A las acusaciones que con no menor intemperancia que injusticia se han dirigido con motivo de la administración de Ultramar, al partido radical y al gobierno, responderá este con sus actos inspirados en los principios que forman la base de su política. El gobierno tiene ante todo y sobre todo el decidido pro-

pósito de extinguir la rebelión de Cuba y asegurar á costa de toda clase de sacrificios la integridad del territorio, sin hacer para ello concesiones que su patriotismo y el honor de España rechazan; mas no por esto renuncia á la idea de llevar á las provincias ultramarinas, conseguido que sea aquel objeto, las reformas que la Constitución promete, regenerándolas por el espíritu de libertad que ha refundido en nuestra vida pública la revolución de setiembre.

Poco es lo que el gobierno debe manifestar á V. S. por lo que á la administración local se refiere: la circular de 4 de agosto de 1871 contiene todo su pensamiento sobre este punto, y en ella encontrará V. S. las principales reglas á que debe atemperarse en el desempeño de su cargo.

Debo, sin embargo, llamar muy especialmente la atención de V. S. respecto al ejercicio del derecho de asociación, sobre el cual, por considerarle á salvo de toda interpretación y cubierto de toda duda, nada se dijo en aquel documento.

El artículo 17 de la Constitución establece bien claramente el carácter de este derecho; ya antes la ley 2.ª título 10 de la partida 5.ª había calificado de ilícitas todas las asociaciones fundadas sobre un objeto prohibido por las leyes penales ó contrario á las buenas costumbres. Entiende el gobierno que esta ley es el mejor comentario del art. constitucional: los actos ilícitos y punibles; y los que ofenden al pudor y las buenas costumbres, no pueden servir de fundamento al ejercicio del derecho de asociación: las prohibiciones á que bajo el concepto de moral pública se refiere la Constitución no pueden exceder de estos límites: así se ha entendido siempre, y este es el espíritu de las actuales leyes como lo demuestra la circunstancia de que el artículo 457 del Código penal, que castiga la proclamación de doctrinas contrarias á la moral pública, forma parte del título dedicado á los delitos contra la honestidad. El gobierno, que no puede perseguir la exposición de sistemas filosóficos, políticos y económicos, por más que los principios en que se funden y las consecuencias que entrañen no sean conformes á sus ideas no puede tampoco impedir que se organicen asociaciones inspiradas en aquellos sistemas, siempre que en su acción y ejercicio se contengan dentro del círculo trazado por las leyes penales.

Lo que no ha de tolerar el gobierno, lo que encarga á V. S. que reprima por cuantos medios ponen á su disposición las leyes, es todo propósito, todo intento, directamente y por hechos concretos manifestado, que se dirija á destruir las instituciones existentes, á atacar la seguridad individual ó á impedir á los ciudadanos el libre ejercicio de los derechos consignados en la Constitución.

En este punto no admite el gobierno disculpa, ni consentirá la más pequeña omisión por parte de sus agentes: V. S. debe escrupulosamente vigilar porque tales intentos no se produzcan; y si ape-

sar del más esquisito cuidado, no pudiere impedirlo, debe reprimirlos inmediatamente con energía y decisión, y entregar los culpables á los tribunales de justicia. Otro tanto debo encargar á V. S. en cuanto á los fines de la administración pública que las leyes económicas directa ó indirectamente á su autoridad. En mi citada circular del 4 de agosto recomendaba con especial interés á los gobernadores de provincia el mayor cuidado en procurar que la acción administrativa se ejerciese con rapidez, acierto y moralidad. Mas que nunca es ahora preciso atender á la realización de estos fines. La situación de hoy dista mucho de ser lo que por confesión de todos era en octubre último.

A la calma y serenidad de entonces han sucedido el descontento y la agitación; el crédito está quebrantado, la Hacienda amenazada de graves y serios peligros, la paz pública comprometida, revueltos los partidos, perturbadas las ideas; y todas estas cosas han producido sus naturales y funestas consecuencias en la Administración, cuyo desconcierto exige un pronto y eficaz remedio. No es ciertamente cosa fácil aplicarle; pero V. S. debe encontrar en la dificultad misma de la empresa estímulo á su celo, y satisfacción á su patriotismo, y dedicarse con infatigable perseverancia á vencerla, tomando para ello por guía la voz de la opinión y las reclamaciones de los interesados, que de una manera infalible le harán conocer el origen de los abusos y le pondrán en camino de corregirlos.

Bastán las anteriores observaciones para que el país comprenda cual ha de ser la política del gobierno, y V. S. pueda avudar á desenvolverla en lo que de su autoridad dependa. Fundada ante todo y sobre todo en el principio de justicia y libertad, esta política no se opone, antes bien contribuye eficaz y positivamente á la realización y mantenimiento del orden, así moral como material. No espera ciertamente el gobierno que sus actos puedan eximirse de las censuras de la oposición: la oposición de los adversarios políticos, aun siendo apasionada y violenta, es la más firme y natural garantía contra los abusos y los errores de los poderes públicos; y el gobierno, seguro de sí mismo, aceptará con reconocimiento las desinteresadas advertencias de los hombres de buena fe; sufrirá con resignación los enconados é injustos ataques de los intransigentes; y si lo que no cree ni espera, hubiese de sucumbir sin haber dominado las inmensas dificultades y los graves peligros que á la situación rodean; tranquilo en su conciencia de quedará siempre la satisfacción de haber intentado con rectitud y energía la noble empresa de regenerar á su patria por medio de la libertad.

Madrid 25 de junio de 1872.—Ruiz Zorrilla.

Señor gobernador de la provincia de...

Señor gobernador de la provincia de...

CRONICA LOCAL.

En la seccion correspondiente de nuestro periódico insertamos, tomándola de «La Igualdad», la circular que ha publicado el C. Ruiz Zorrilla.

Al leer *tan patriótico* documento, que ha de servir de nueva base para poder apreciar en lo sucesivo si los hechos del partido radical corresponden a sus palabras, no ha podido menos de ocurrirnos el siguiente refran español:

Obras son amores

y no buenas razones.

Efectivamente, ¿qué necesidad tiene de circular un partido que llega por necesidad a la cúspide del poder acompañado de la benevolencia de la mayoría de los españoles?

Las circulares y los manifiestos corresponden solo a los partidos de oposicion que, imposibilitados en aquellos momentos de llevar a cabo las mejoras que se proponen, las publican con el fin de inclinar la opinion pública a su favor.

El gobierno de Ruiz Zorrilla podía, sin necesidad de esponerlo, hacer muchos reformas tales como la constitucion del jurado mandada por la Constitucion que nos rige, y armar milicia ciudadana suficiente a a resguardar la libertad amenazada constantemente por los partidarios de la reaccion. Podia llevar a cabo la secularizacion de los cementerios, consecuencia precisa de la libertad de cultos que a medias disfrutamos y dar a la instruccion el desarrollo y proteccion que necesita.

El pueblo español harto ya de manifiestos y programas, que nunca se realizan, habrá mirado como una de tantas la circular del ciudadano Ruiz Zorrilla, exclamando como nosotros:

Obras son amores

y no buenas razones.

Segun nos escriben de Palma el nuevo Subgobernador de esta isla es el mallorquin C. José Nicolau (a) Matas, en otro tiempo mero escribiente de la Diputacion Provincial en el negociado de Fomento, visitador de puértas despues, jefe de la seccion de Fomento en el Gobierno civil con 12000 reales, destituido cuando cayó Zorrilla, últimamente ayudante de la seccion de obras del Ayuntamiento de Palma y ahora Subgobernado de Menorca, cuyo cargo, como tantos otros de su talla, es probable no lo deba a sus merecimientos.

Sin embargo, los antecedentes de su familia y los suyos propios son liberales y creemos obrará de distinto modo que el C. Socías Caimari, verdadero émulo de Sagasta y como él capaz de romper por todo para ganar unas elecciones que, gracias a la sensatez del pueblo mahonés, no produjeron en esta ciudad en 1871 sensibles resultados.

Prodigalidad de la Naturaleza.—Pocos años como el presente

hemos visto en esta isla mas abundante recoleccion de granos y mayormente de trigo, pero lo que verdaderamente nos ha sorprendido y y creemos sorprenderá a cualquiera es el desarrollo de un solo grano de trigo xexa nacido en la Noria llamada de Matxani, que sin abono ni otro riego que la lluvia, ha producido 107 espigas y estas 3761 granos de regulares dimensiones.

CLUB REPUBLICANO

Federal de Mahon.

Se recuerda a los afiliados al mismo que el domingo próximo 7 del actual tendrá lugar la renovacion de la mitad de la Junta directiva, segun previene el reglamento.

Se convoca además a todos los accionistas de dicho Club para una segunda reunion que tendrá lugar el lunes próximo 8 del corriente a las 9 de la noche, en la cual sea cual fuere el número de concurrentes se tomará acuerdo.—Mahon 2 julio 1872.—P. A. D. L. J. D.—M. Pons, Srio.

CLUB REPUBLICANO

Federal Mahonés.

El Domingo próximo dia 7 del actual de 10 a 12 de su mañana tendrá lugar la votacion para renovar la mitad de la Junta directiva de que trata el art. 6.º del reglamento.

Lo que se anuncia en este periódico para conocimiento de todos los afiliados al mismo.

Mahon 3 Julio 1872.—El Presidente, Rafael Bisbal.

AUTO CATOLICO.

Santo de hoy.

El beato Gaspar Bono.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace visita a la Virgen de la Anunciata.

Santo de mañana.

San Miguel de los Santos confesor.

ORDEN DE LA PLAZA del 3 de Julio de 1872.

Servicio para el 4.

Gefe de dia: D. Francisco Miranda Teniente Coronel del regimiento infanteria de Soria n.º 9.—Parada y demas servicios, el mismo cuerpo.—El Sargento Mayor,—Gimeno.

Movimiento del Puerto.

Entrados a libre plática el dia 2.

De Ciudadela en 7 horas, tartana esp. San José, de 58 ts., pat. Diego Caules, con 7 trip, Sillares y otros.—Consignado a D. Juan Saltor.

Despachados el dia 3.

Para Barna. pail. esp. Galgo, de 31 ts., pat. Pedro Vanrell con 5 trip. 2 pas, habas y otros.

TELEGRAMAS PARTICULARES

DE LA PRENSA LOCAL ASOCIADA.

Vallecas 2 (5:30 tarde).

Mahon 2 (8:40 noche).

Parece muy probable que los conservadores no se re-

traerán en las elecciones.

Anúnciase la próxima reunion de la Asamblea general del partido republicano.

Bolsa: 3 por 100, 26'95.

BOLETIN DE ANUNCIOS.

El lunes próximo dia ocho del actual a las once de su mañana tendrá lugar en esta Sala Consistorial la subasta del derecho de degüello del ganado que se introduzca en los mataderos públicos de esta ciudad, durante todo el año económico de 1872 a 73, con arreglo al pliego de condiciones que subsigue:

Pliego de condiciones bajo las cuales se da en arriendo el derecho de degüello sobre todo el ganado que se introduzca en los mataderos públicos de este distrito municipal, que dará principio en 1.º de Julio próximo y terminará en treinta de Junio de mil ochocientos setenta y tres.

- 1.º El tipo para la subasta queda fijado en cuarenta y dos mil pesetas.
- 2.º El derecho de degüello que se establece estará arreglado a la tarifa siguiente:

Por cada kilogramo de carne de ganado vacuno, lanar y cabrio, pesado al estilo del pais. 0'13

Carne de cerdo.

Por cada arroba, ó sean diez kilogramos cuarenta gramos, peso en vivo, comprendidos los cerdos que se maten por los vecinos de este término municipal para consumo particular de sus familias 0'50

3.º No se podrá vender carne ni tocino de res alguna que no haya sido degollada y reconocida en los mataderos públicos de este distrito y señalada con la marca de fuego que haya acordado la autoridad local. En casos especiales el Alcalde ó concejal encargado de los mercados podrá autorizar la matanza de reses fuera de los mataderos, pagando pero los derechos de tarifa.

4.º No obstante de la anterior disposicion, los vecinos que maten cerdos para su propio consumo quedarán exentos de presentarlos al matadero siempre pero que se convengan con el arrendatario ó con el Ayuntamiento en caso de que dicho arbitrio se administre por cuenta del Municipio para el pago de derechos e inspeccion de la res.

5.º Lo mismo se entenderá respecto del ganado vacuno, lanar y cabrio que se mate para el consumo particular de sus familias, en la inteligencia de que solo deberán pagar por todo derecho, en cuanto al ganado lanar y cabrio pesetas 1'50 por cabeza, y en cuanto al vacuno deberán sujetarse al pago de 13 céntimos por kilogramo, peso al estilo del pais.

6.º Las reses se matarán en las horas que quedan fijadas en los mataderos públicos de este distrito por la Autoridad competente.

7.º El arrendatario debera hacer efectivo el importe del arriendo en la depositaria de este Ayuntamiento por mensualidades vencidas.

8.º No se admitirá postura para el arriendo de dicho impuesto a ningun deudor a los fondos que administra el Ayuntamiento ni a extranjero que no renuncie antes los privilegios de su pabellon.

9.º Todo el que defraude los derechos del arrendatario incurrirá en la multa del doble del derecho de tarifa, sin perjuicio de imponerle penas mayores segun la gravedad de las faltas que cometiese.

10. La subasta tendrá lugar ante el Ayuntamiento el dia veinte y uno de mayo próximo a las doce de su mañana.

11. La licitacion se hará por medio de pliegos cerrados, cuyas proposiciones deberán redactarse con sujecion al modelo que se inserta a continuacion, llenando en letras los huecos que quedan en blanco.

«El que suscribe, vecino de... y morador en... enterado del pliego de condiciones establecido en los mataderos públicos de este distrito, inserto en los periódicos de esta ciudad, conforme en un todo con lo prevenido en el mismo, se obliga y compromete a llevar dicha empresa desde 1.º de Julio próximo hasta el dia 30 de Junio de 1873, abonando al Ayuntamiento la cantidad de... pesetas.» (Fecha y firma.)

12. Dichos pliegos deberán presentarse en la Secretaria del Ayuntamiento antes de la hora fijada en el art. 10, y dadas las doce se abrirán en presencia del Sr. Alcalde Regidor representante de los intereses del Municipio y de las personas que hubieren presentado proposicion.

13. En el caso de haber proposiciones iguales se abrirá nueva licitacion a viva voz por término de media hora entre las personas cuyas proposiciones hubieren ocasionado empate y se adjudicará a favor del proponente que ofrezca mayores ventajas a los fondos municipales.

14. A todo pliego deberá acompañarse la correspondiente carta de pago que acredite que su autor ha consignado en la Depositaria de Hacienda pública de este partido la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, sin cuyo requisito no será aquel admitido.

15. El arrendatario dentro el plazo de cinco dias, despues de aprobado el remate por el Ayuntamiento, estará obligado a presentar una fianza de cinco mil pesetas en metálico ó bien en fincas libres de igual valor.

16. Todas las cuestiones que acaso se susciten sobre la inteligencia y cumplimiento de las condiciones de este contrato, serán resueltas exclusivamente por la via administrativa.

17. Toda la carne y tocino fresco que llegue a esta ciudad, procedente de la parte exterior del término municipal de la misma, pagará tambien los derechos de tarifa, además de ser inspeccionada por el Inspector de carnes de este municipio.

Mahon 20 abril de 1872.—El Alcalde Presidente, Francisco de A. Pons.—Sesión 28 Junio 1872.—Aprobado por el Ayuntamiento y Junta de asociados.—Así resulta del acta.—Jaime Rotger, Srio.

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento del público. Mahon 1.º de Julio de 1872.—Francisco de A. Pons.

Ayuntamiento popular de Mercadal.

El repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia de este pueblo y año económico de 1872-73, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de seis dias á contar desde la insercion del presente en el periódico El Menorquin. á los efectos de reclamacion. Mercadal 30 Junio de 1872. —El Alcalde, N. Villalonga.—P. A. D. A.—Jaime Morera, Srio.

AGENCIA DEL BANCO DE ESPAÑA.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES.

Esta oficina se ha trasladado á la calle de Santa Teresa n.º 31.

Lo que se anuncia para conocimiento de los Contribuyentes. —El Agente. José de Molina. 3

GRAN REBAJA DE PRECIOS SOLO POR 15 DIAS.

Mr. PRADERE, tiene el honor de participar á sus numerosos favorecedores, que deseando estrechar mas y mas las relaciones comerciales que desde el año 1856 tiene en esta isla, ha establecido en la calle Nueva n.º 19, tienda, un depósito permanente de géneros de lenceria y muselinas, en donde las personas que quieran dignarse seguir honrándole con su confianza que siempre se ha esforzado y esforzará, por su trato distinguido, de merecer, encontrarán á precios baratísimos los artículos siguientes.

- Creas de hilo puro á 6 rs. vn. la cana.
Grenobles id. id. de 7 á 16 id. id.
Retortas para camisas de señora de 12 á 24 id. id.
Holandas finas para camisas de caballero y de señora de 14 á 32 id. id.
Sábanas sin costuras de 28 á 160 rs. vn. una.
Mantelerías adamascadas de damás y granito, de 6, 12, 18 y 24 cubiertos; toallas de todas clases y tamaños; servilletas de id. id. id.
Cutray y granito de oro de 18 á 28 rs. vn. cana.
Gran surtido de pañuelos blancos y de color, y cenefas de 12 á 200 rs. vellon docena.
Pecheras para camisas de caballero, trabajadas á mano, de 5 á 16 rs. vn. una.
Camisetas de lana de Sajonia.
Banobas de piqué y otras.
Madapolan inglés sumamente fino.
Percal id. id. id.
Granito en piezas para servilletas y manteles.

Mr. PRADERE, teniendo relaciones con una de las mejores casas de óptica de París, en la que durante dos años estudió dicho arte, ofrece tambien á sus parroquianos con toda garantía los artículos siguientes, escogidos en dicho ramo.

- Anteojos y lentes con cristales periscópicos, cilindricos y flin-glas.
Cristal blanco y humo de Inglaterra para la conservacion de la vista desde 6 á 60 rs. vn. el par.
Mr PRADERE recomienda especialmente los verdaderos CRISTALES DE MINERAL DE BOCA DEL BRASIL, trabajados al cilindro á toda fuerza de agua, y deseoso de poder servir con toda comodidad y baratura, esponderá los anteojos de dicho cristal de roca de 100 rs. por 80 con guarniciones de acero.
NOTA.—A precios moderados se componen toda clase de gafas y lentes.

BÁLSAMO PARA LA GUERRA.

BÁLSAMO PARA CURAR HERIDAS.

BÁLSAMO PARA CURAR CONTUSIONES.

BÁLSAMO PARA CURAR TODO REUMATISMO.

BÁLSAMO para curar quemaduras de arma de fuego, plancha, lumbré, fósforo y líquidos.



EL ACEITE DE BELLOTAS con sávia de coco es admirable para combatir rápidamente sin dolor, picor ni escozor las dolencias indicadas mejor que los tinturas cicatrizantes y que todo bálsamo conocido hasta el dia. Se vende á 6, 12 y 18 rs. con prospecto y busto en la etiqueta, porque hay falsificadores, calle Tres Cruces, 1, Madrid, y en 2,500 farmacias, droguerías y perfumerías del globo.

Inventor: L. de Brea y Moreno, proveedor de toda la humanidad.

NOTA.—Un frasquito de este INMACULADO BÁLSAMO constituye un magnífico regalo para los que van á bañarse, á los cazadores, viajeros, como igualmente una caja de CAEF DE BELLOTAS para curar en una hora la diarrea, disenteria, pujos, sea cual fuere la causa.

MAHON: Botica de D. Vicente Teixidor, calle del Castillo n.º 32.

SUBASTA DE CASAS.

Se sacan á pública subasta tres casas situadas en esta ciudad, la una en la calle del Horno n.º 22, la segunda en la calle de la Libertad n.º 29 y la tercera en la calle de San Luis Gonzaga n.º 13; las cuales se rematarán á favor del mejor postor, con arreglo al pliego de condiciones que obra en poder del pregonero público D. Jaime Anglada.

SE VENDE:

la Casa n.º 8 calle del Comercio. En esta imprenta informarán.

OBRA DE FRANCIA MUY SUPERIOR.

Por ocho dias se venderá la misma obra de barro que vendia el Sr. Vandrell, á iguales precios, calle Portal de Mar n.º 20. En la misma casa se hallarán ANCHOAS muy superiores á 30 céntimos la tercia y á 26 id. mas pequeñas.

Se necesita una cocinera para el servicio de una familia poco numerosa. En esta imprenta informarán.

NUEVA REGATA.

Con el propósito de dar el domingo próximo un rato de solaz á este vecindario, se apuestan 500 pesetas á favor de la embarcacion Aguila contra la nombrada Juanita dando á esta de ventaja dos remos; esto es, la primera no podrá vogar mas que diez remos, mientras la segunda lo podrá hacer con doce. Para pormenores y demás se entenderán con D. Juan Parpal, calle del Bastion n.º 16.

PARA ARGEL.

Saldrá á principios del mes actual el pailebot Menorquin, admitiendo cargo y pasajeros. Lo despacha el mismo capitán, calle del Rector, número 9.

PARA ALQUILAR

Lo está un piso, muy bonito, con tres alcobas, situado á la entrada á la carretera de San Clemente. Para su ajuste calle Portal de Mar n.º 20.

PARA MONTEVIDEO Y BUENOS AIRES.

Saldrá del puerto de BARCELONA el dia 10 de julio el grandioso y magnífico vapor de 3000 toneladas y 1500 caballos de fuerza, nombrado ESPRESSO, su capitán D. Rinaldo Vianello, admitiendo carga á flete y pasajeros de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase. Este vapor reune toda clase de comodidades y hace el viaje en solo 25 dias.—Lo despachan los Sres. Jitá y Ballesteros, plaza de la Merced, n.º 4, Barcelona.

Nota.—Se previene á los Sres. cargadores que cuanto antes dejen nota de sus mercancías para la seguridad del puesto. 21-26-1-5

Tablas de reduccion de Monedas, Pesos y Medidas Menorquinas á las del Nuevo sistema Decimal, por D. A. F. y D. S. V.

Véndese en esta imprenta al infimo precio de medio real vellon.

CURIOSIDAD EXTRAORDINARIA.

Acaba de llegar á esta poblacion D.ª Catalina Garcia, joven sin brazos de nacimiento, que ejecuta con el pié izquierdo y ayuda de la boca las habilidades siguientes:

- 1.º Cose.—2.º Borda en blanco y cañamazo.—3.º Marca.—4.º Hacer puntilla.—5.º Se peina.—6.º Escribe con la boca.

Dicha señora ha causado la admiracion en las principales capitales de España, Francia y Portugal, como igualmente ha llamado la atencion á varios soberanos de Europa y ha sido premiada en la Exposicion Universal de Paris en 1867.

Se manifiesta todos los dias de trabajo desde las 6 de la tarde á las 10 de la noche, y festivos todo el dia en la calle de Hannover n.º 25.—Entrada general medio real.

MAHON 1872.—Tip. de Fabregues hermanos, Castillo 58.